

5642

Exp. 040012-000134-17



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

# CONVENIO MARCO

entre la

La Universidad de la República  
(Uruguay)

y la

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo UAEH  
(México)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

## Convenio Marco

entre

La Universidad de la República, Uruguay

y

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

Por una parte La Universidad de la República, Uruguay, en adelante “**UdelaR**”, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, C.P. 1200, Montevideo, Uruguay. Representada por su Rector el Dr. Roberto Markarian; y por la otra parte la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en adelante “**LA UAEH**”, con domicilio en General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México. Representada por su Rector el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, asistido por el Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, ambas partes declaran y acuerdan lo siguiente:

### Considerando

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la “**UdelaR**”, compete a ésta, la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, “**LA UAEH**”, es y le compete:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.





UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN:** Celebrar un **Convenio Marco** que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS





UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

**PRIMERA:** Los objetivos de este **Convenio Marco** son, en general, acordar un marco de cooperación institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades de cada institución en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Para la ejecución del presente **Convenio Marco** y de los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir y ejecutar, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. Intercambio de información;
- d. Estudios e investigaciones;
- e. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente **Convenio Marco**.

Los acuerdos y/o convenios complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con la ejecución de este **Convenio Marco** quedarán sometidas a las normas vigentes de la universidad de destino donde desarrollan sus actividades y quedaran exentas del pago de colegiatura o matriculación en la Universidad de Destino conforme corresponda al Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, previa su respectiva matriculación en su universidad de origen y en cumplimiento de los requisitos internos de la misma.

La selección de participantes de intercambio, por cualquier concepto (Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes), de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **Convenio Marco**.

**SÉPTIMA:** Este **Convenio Marco** mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **Convenio Marco** se solucionará por la vía de la negociación directa y de forma amigable entre ambas instituciones. En cualquier momento cualquiera de las partes podrá proponer a la otra alguna modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Leído que fue el presente **Convenio Marco** y enteradas las partes de su contenido, su alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce.

Por la "UdelaR"

Por la "LA UAEH"

**Dr. Roberto Markarián**  
Rector de la Universidad de la República.

**Mtro. Adolfo Domingo Loyola**  
Rector de la Universidad Autónoma del  
Estado de Hidalgo.

  

**Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán**  
Secretario General de la Universidad  
Autónoma del Estado de Hidalgo.

Fecha: **18 MAYO 2017**

Fecha: \_\_\_\_\_

